

REVISTA CHILENA DE DERECHO, Santiago de Chile

**(Pontificia Universidad Católica de Chile), 2009, Enero-Abril,
Volumen 36, N° 1**

Se ha publicado el N° 1 del año 2009 de la prestigiosa Revista Chilena de Derecho. El número contiene seis estudios.

El primero corresponde al profesor japonés H. Tomoyoshi. Aborda la recepción del derecho romano en el derecho japonés, con especial referencia a los derechos reales.

El segundo corresponde al profesor chileno de la Universidad de los Andes, C. Meneses Pacheco quien se refiere a lo que en Argentina denominamos medidas autosatisfactivas en el proceso civil, y el estudio denomina ejecución provisional. Realiza una ponderación de ese mecanismo en el derecho chileno.

El tercer estudio corresponde al destacado civilista y decano de la Universidad de los Andes, el Dr. H. Corral Talciani. Es un trabajo con el compromiso y la seriedad que caracterizan la obra del autor, tendiente a establecer el alcance y el sentido de la definición de matrimonio en la última reforma. El autor sostiene la imposibilidad de tener por derogada la definición de matrimonio como contrato indisoluble de los cónyuges para toda la vida. El hecho de que esa definición no sea derogada, implica diversas consecuencias hermenéuticas (interpretación favor matrimonii), y sustanciales (test de ejercicio abusivo al pedir el divorcio, indisolubilidad como componente formal del matrimonio, inexistencia del "derecho al divorcio"). En la práctica, cabe destacar la primacía de la acción de nulidad sobre el divorcio, la primacía de la separación judicial sobre el divorcio, la posibilidad de oponer la acción de separación personal a la de divorcio, la acción de simulación por exclusión de la indisolubilidad, entre otros.

F. Lathrop es la autora del cuarto estudio, sobre protección legal de los adultos mayores en Chile. Aporta soluciones del derecho comparado a problemas tales como el maltrato, la situación en hogares por largo tiempo, factores y tipos de riesgo, etc. Califica el maltrato como una forma de discriminación en razón de la edad.

El quinto estudio corresponde a S. Soto Velasco. Se trata de un interesante planteo en punto a la doctrina de las condiciones inconstitucionales. El trabajo apunta a elaborar una argumentación tendiente a sostener como viable la inconstitucionalidad del condicionamiento de los subsidios, con apoyo en la doctrina del Tribunal Constitucional chileno.

"Lógica y sana crítica" es el estudio que firma J. Laso Cordero. Aborda el uso de razones lógicas para valorar la prueba en la jurisdicción.

El número se completa con un análisis jurisprudencial a un fallo sobre el recurso de protección y garantía constitucional del debido proceso en los procedimientos seguidos en los institutos escolares para aplicar sanciones disciplinarias.

Se suman tres reseñas por R. Salvador (a la obra de Oslé, "¿Qué es el derecho global?"; G. Letelier Widow, (D'Agostino, Lecciones de teoría del derecho) y C. Villalonga Torrijo (López Medina, "Teoría impura del derecho. La transformación de la cultura jurídica latinoamericana").

Por último, pueden leerse dos ensayos: J. Ranson García, "Santa Sede y

legislación italiana” y J. P. Hermosilla y A. Van Weezel, “Contrapunto: el aborto terapéutico”.

Úrsula C. Basset